28-VI-2011

UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-031
Quito, junio 24 de 2011

Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 2 cumplo con notificar a usted la Resolución No. 055-UGEDEP-2011, emitida el 1 de junio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda proceda a su vez a notificar de este acto administrativo a cuarenta y cinco compañías (45) cuyo estado legal es de disolución y liquidación como consta en el reporte de la página web de su institución -información a la cual me remito en caso necesario- proceso ordenado por el ente regulador societario a su digno cargo y que, en consecuencia, es quien conoce los nombres de los liquidadores designados y sus correspondientes datos de dirección y otros para ser ubicados.

La referida Resolución No. 055-UGEDEP-2011 declara extinguida y deja sin efectos jurídicos la Resolución No. 31-UGEDEP-2011 dictada el 13 de abril de 2011 a la que me referí en el oficio No. UGEDEP-SG-036 de mayo 9 de 2011, cuyo contenido corre la misma suerte del documento principal del que emanó.

Por la razón anotada reitero mi solicitud a fin de que en ejercicio de sus atribuciones y funciones como ente controlador de compañías en el Ecuador, disponga a sus controladas la notificación a la que se refiere el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Las compañías inmersas en procesos de disolución y liquidación son las siguientes:

1. ECUATORIANA DE BUNKEREO ECUABUNKERS S.A.
2. CORPOFAX S.A.
3. CORDAPE S.A.
4. COMPAÑÍA MINERA GRIBIPE S.A.
5. CERAMI S.A.
6. CENTROCORP S.A.
7. EUENRAL S.A.
8. EOTELL S.A.
9. [illegible] BARCOS INDEPENDIENTES S.A.
10. BARCOS PESQUEROS S.A. BAPRESA
11. [illegible] S.A.
12. COMPAÑÍA GRACNIT S.A.
13. TECNICA LASER TECLAS S.A.
14. TORNASA S.A.
15. VITESA S.A.
16. SULCOR S.A.
17. ROVERELLY S.A.
18. RONALOISA S.A.
19. RONSUALDI S.A.

ESCANEAR

Superintendencia de Compañías
27 JUL. 2011
CAU

* Sr. Patricio Corral p/f escanear todos estos documentos en la cia abajo descrita
21/07/2011
DM

58970

2011-06-28
15:00

Ecuatoriana de Bunkereo Ecuabunkers S.A.

20. PROCUTON S.A.
21. PETITE S.A.
22. NAVBIDEX S.A.
23. LUCIAN S.A.
24. MANHIR S.A.
25. LARVACORP S.A.
26. ITABACA S.A.
27. INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.
28. INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A.
29. INDUSTRIA PESQUERA JAMBELÌ C.A.
30. HICO DEL MAR C.A. HICOMAR
31. HARTIGI S.A.
32. GORKIS S.A.
33. DAHIMAR S.A.
34. CORREGGIO S.A.
35. AGAMI S.A.
36. EXIMACRO S.A.
37. ENDIXA S.A.
38. COROMINAS S.A.
39. ECUAMAR S.A.
40. AGRICOLA JORAPA S.A.
41. FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A.
42. INBEBISA C.A.
43. INDUSTRIAL PESQUERA SANTA LUCIA S.A. INPELSA
44. AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S.A.
45. MOULINEXSA S.A.

La UGEDEP deja constancia de su agradecimiento por la colaboración que usted le brinda para el cumplimiento del ordenamiento jurídico que la rige y, por ende, a la consecución de sus objetivos institucionales.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

Oficios Representantes Legales Varias Compañías - La empresa Rocerelle SA no consta en nuestros Registros
20/07/2011

ADJUNTO LO INDICADO

C.C.: DR. JULIO MAYA RIVADENEIRA, DELEGADO UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-036
Quito, mayo 9 de 2011

Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÌAS
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 4 cumplo con notificar a usted la Resolución No. 31-UGEDEP-2011, emitida el 11 de abril de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda proceda a su vez a notificar de este acto administrativo a cuarenta y cinco compañías (45) cuyo estado legal es de disolución y liquidación como consta en el reporte de la página web de su institución -información a la cual me remito en caso necesario- proceso ordenado por el ente regulador societario a su digno cargo y que, en consecuencia, es quien conoce los nombres de los liquidadores designados y sus correspondientes datos de dirección y otros para ser ubicados.

Por la razón anotada reitero dicha solicitud a fin de que en ejercicio de sus atribuciones y funciones como ente contralor de compañías en el Ecuador, disponga la notificación a la que se refiere el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva a las siguientes sociedades:

1. ECUATORIANA DE BUNKEREO ECUABUNKERS S.A.
2. CORPOFAX S.A.
3. CORDAPE S.A.
4. COMPAÑÌA MINERA GRIBIPE S.A.
5. CERAM S.A.
6. CENTROCORP S.A.
7. BUENRAL S.A.
8. BOTELL S.A.
9. BARISA BARCOS INDEPENDEINTES S.A.
10. BARCOS PESQUEROS S.A. BAPRESA
11. TUNLO S.A.
12. COMPAÑÌA GRAUNIT S.A.
13. TECNICA LASER TECLAS S.A.
14. TORNASA S.A.
15. VITESA S.A.
16. SULCOR S.A.
17. ROVERELLE S.A.
18. RONALDISA S.A.
19. ROMUALDI S.A.
20. PROCUTON S.A.
21. PETITE S.A.
22. NAVEBIDEX S.A.
23. LUCIAN S.A.
24. MANHIR S.A.
25. LARVACORP S.A.
26. ITABACA S.A.
27. INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.
28. INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A.

Superintendencia de Compañías
9 - MAYO 2011
CAU

no adjunta nada

CA

29. INDUSTRIA PESQUERA JAMELÌ C.A.
30. HICO DEL MAR C.A. HICOMAR
31. HARTIGI S.A.
32. GORKIS S.A.
33. DAHIMAR S.A.
34. CORREGGIO S.A.
35. AGAMI S.A.
36. EXIMACRO S.A.
37. ENDIXA S.A.
38. COROMINAS S.A.
39. ECUAMAR S.A.
40. AGRICOLA JORAPA S.A.
41. FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A.
42. INBEBISA C.A.
43. INDUSTRIAL PESQUERA SANTA LUCIA S.A. INPELSA
44. AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S.A.
45. MOULINEXSA S.A.

La UGEDEP deja constancia de su agradecimiento por la colaboración que usted le brinda para el cumplimiento del ordenamiento jurídico que la rige y, por ende, a la consecución de sus objetivos institucionales.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutièrrez Lòpez
SECRETARÌA GENERAL

ADJUNTO LO INDICADO

C.C.: DR. JULIO MAYA RIVADENEIRA, DELEGADO UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

RESOLUCION No. 31 UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantìa de Depòsitos (AGD) fuè creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60 promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 503 de 28 de enero del 2002

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que Mediante Resoluciòn No. AGD-UIO-GG-2008-12 dictada el 8 de julio del 2008, en consideración de que por estar en conocimiento de la Agencia de Garantìa de Depòsitos AGD la determinación de las pèrdidas de Filanbanco S.A. cortadas al 2 de diciembre de 1998, mismas que fueron aprobadas por la Junta Bancaria mediante Resoluciòn No. JB-2008-14 de 26 de febrero del 2008; que la determinación de las pèrdidas de Filanbanco cortadas al 2 de diciembre de 1998, ascendiò a la cantidad de 661,5 millones de dólares conforme lo establece el artículo segundo de la Resoluciòn de Junta Bancaria No. JB-2008-1084; que la declaración de patrimonio técnico irreal y la alteración de los balances en Filanbanco por parte de sus administradores, ocultaron la real situación de esa entidad financiera y las pèrdidas cortadas al 2 de diciembre de 1998, el Gerente General de la Agencia de Garantìa de

Depòsitos AGD resolvió la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad según el conocimiento público, para los fines que consta determinado en las disposiciones legales aplicables.

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo

serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior.

Que, continuando con la aplicación de los mandatos constitucionales y legales cuya finalidad es recuperar los valores que el Estado entregó a la banca cerrada, y habiéndose determinado que existen créditos y valores que sean o se tengan como de propiedad de quienes hayan sido Administradores y/o accionistas de Filanbanco S.A. al 2 de diciembre de 1998,

En uso de las atribuciones de las que se encuentra investido,

RESUELVE:

Art. 1. Incautar todos los créditos o derechos crediticios, de las empresas que en el numeral dos de esta Resolución se indican adeudan a Filanbanco S.A., medida que incluirá a todas y cada una de las garantías reales y personales que en cualquier forma accedan a dichas obligaciones.

Art. 2. La incautación dispuesta en el artículo anterior, comprenderá a las obligaciones principales, naturales, garantías reales y personales, derechos, privilegios, prendas e hipotecas, que los referidos ex accionistas o y/o administradores de Filanbanco S.A. tengan en las siguientes compañías: AGAMI S.A.; AGRATE S.A.; AGRICOLA ANDAOBAN S.A.; AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S.A.; AGRICOLA JORAPA S.A.; AGRICOLA LA NORTEÑA S.A. AGRINOR; AGRICOLA SAN ALEJANDRO S.A.; AGROFRUT S.A.; AQUALAB; BAGNO S.A.; BARCOS PESQUEROS S.A. BARPESA; BARISA, BARCOS INDEPENDIENTES S.A.; BIENES Y VALORES, BOTELL S.A.; BUENRAL S.A.; CABLE VISION S.A.; CAPEAUX S.A.; CENTROCORP S.A.; CERAM S.A.; COMPAÑÍA DIFASET S.A.; COMPAÑÍA GRAUNIT S.A.; COMPAÑÍA MINERA GRIBIPE S.A.; COMPAÑÍA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A.; CORDAPE S.A.; COROMINAS S.A.; CORPOFAX S.A.; CORREGGIO S.A.; DAHIMAR S.A.; DEMOCORP S.A.; DUMASI S.A.; ECUAMAR S.A.; ECUATORIANA DE BUNKEREO ECUABU S.A.; EDITORIAL FUMINASA DEL ECUADOR S.A.; EICA EMILIO ISAIAS C.A. DE COMERCIO; EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A.; ENDIXA S.A.; EXIMACRO S.A.; FINAMERICA S.A.; FINANBANK ; FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A.; GANADERA LOS JANEIROS; HARB PANCHANA Y COMPAÑÍA; GENERAL FRUIT S.A.; GIES GLOBAL IMPORT EXPORT; GOLDTRADE S.A.; GORKIS S.A.; HARTIGI S.A.; HICO DEL MAR C.A. HICOMAR; INBEBISA C.A.;INCONRI S.A.; INDULANA S.A.; INDURIEGO S.A.; INDUSTRIA GRAFICA ROCAFUERTE INGRAROCA ; INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A.; INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A.; INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A.; INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.; INDUSTRIAL PESQUERA SANTA LUCIA S.A.; INPEL S.A.; INGENIO LA TRONCAL S.A.; INGETROSA S.A.; INTERAUTO CIA. LTDA.;

INTERCONTINENTAL DE MATERIALES IMC C.A.; ITABACA S.A.; JOSDA S.A.; LARVACORP S.A.; LARVIK S.A.; LITOAUTOMATICA LIATOCA C.A.; LUCIAN S.A.; MANHIR S.A.; MEGAGRAF S.A.; MOULINEXSA S.A.; MUNDIMARK S.A.; NAVIDEX S.A.; ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.; PAVATI S.A.; PESQUERA DEL PACIFICO; PETITE S.A.; PROCUTON S.A.; PRODUCARGO S.A.; PUROXONO S.A.; RADIO BOLIVAR S.A.; ROMUALDI S.A.; RONALDISA S.A.; ROVERELLA S.A.; SERVICIOS AGRICOLAS S.A.; SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; SULCOR S.A.; SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL S.A.; TABACOR S.A.; TECNICA LASER TECLAS S.A.; TISIAN S.A.; TORNASA S.A.; TUNLO S.A.; VIBESEL S.A.; VITESA S.A.; CORPORACION TROPICAL CORPTROP.

Art. 3. Disponer el cobro inmediato a través del Juzgado de Coactivas de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD.CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, de todos y cada uno de los créditos que las compañías mencionadas en el artículo precedente adeuden a Filanbanco S.A. y que en cumplimiento de la presente Resolución se incauten.

Art. 4. Notifíquese la presente Resolución en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución No. 001-UGEDEP-2010 de 18 de noviembre del 2010.

Art. 5.- Notifíquese esta Resolución a los Registradores de la Propiedad y de lo Mercantil de toda la República del Ecuador; Superintendente de Bancos y Seguros; Superintendente de Compañías; Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; Servicio de Rentas Internas.

Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de abril del 2011.

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. Quito, DM. 11 de abril del 2011.

Dra. Mireya Gutierrez
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD
SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
QUITO, 25 de 2011
AB. MIREYA GUTIERREZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 053-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 16 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y en el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010 del 13 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de esa fecha la Dirección y Representación Legal

SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-012** del 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre 1.998; particularmente se dispuso la incautación de varias empresas de su propiedad, así como todos los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad de las empresas cuyo listado consta en la referida resolución.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-18**, de fecha 8 de julio del 2.008. se resolvió incorporar en la parte que corresponda de la resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, la incautación de Cablevisión S.A., Suramericana de Telecomunicaciones S.A. SURATEL; y, SETEL S.A.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-18-A**, de fecha 8 de julio del 2.008, se resuelve incorporar en la parte que corresponda de la Resolución N! AGD-UIO-GG-18, la incautación de las compañías: EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLÍVAR S.A.; y, ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-19**, de fecha 10 de julio del 2.008, se dispone en su Art. 1, incorporar a la Resolución Administrativa N° AGD-UIO-GG-2008-12, de julio 8 del 2.008, un nuevo listado de compañías para ser incautadas.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-21**, de fecha 13 de julio del 2.008, se resuelve en su Art. 1, incorporar a la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, un nuevo listado de compañías para ser incautadas.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-23**, de fecha 16 de julio del 2.008, se dispone en su Art. 1, incorporar a la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, un nuevo listado de empresas para ser incautadas.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-26**, de fecha 31 de julio del 2.008, se resolvió en su Art. 1, incorporar en la parte que corresponda de la resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, un nuevo listado de compañías.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-0034**, de fecha 12 de agosto del 2.008, se dispuso en su Art. 1, incorporar a la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, un nuevo listado de compañías para ser incautadas.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-035**, de fecha 12 de agosto del 2.008, se dispuso en s Art. 1, incautar todas las obligaciones principales, garantías reales y personales, derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas, determinados en el texto de la sentencia dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil, dentro del juico N° 147-D-2001, el dia 27 de agosto del 2.001, a las 08h15, que se subrogaron a las compañías: INTRAL PANAMA S.A.; y, SEGUROS ROCAFUERTE S.A.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-063, de fecha 25 de septiembre del 2.008, se ordenó en su Art. 1, incorporar a la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, un nuevo listado de compañías para ser incautadas.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-075, de fecha 14 de octubre del 2.008, en su

resolución, han pasado a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos, esto es del Estado Ecuatoriano.

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
"UGEDEP"
CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUITO Junio 24 de 2011
AB. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-046, de fecha 21 de abril del 2.009, se dispuso en su Art. 1, la incautación de un nuevo listado de empresas vinculadas con los ex accionistas del Filanbanco S.A.

Que, mediante Resolución N° 31-UGEDEP-2011, de fecha 11 de abril del 2.011, se vuelve a disponer la incautación de todos los créditos y derechos crediticios de un listado de compañías detalladas en el Art. 2 de la referida Resolución, que ya fueron dispuestas en las resoluciones anteriormente referidas y que tienen relación a la sentencia dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio N° 147-D-2001, el dia 27 de agosto del 2.001, a las 08h15, volviéndose innecesaria la vigencia de la indicada Resolución por reiterativa.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar EXTINGUIDA y revocar los efectos jurídicos de la Resolución N° 31-UGEDEP-2011 del 11 de abril del 2011, que dispuso la incautación de todos los créditos o derechos crediticos de las empresas que constan detalladas en su Art. 2, por innecesaria y reiterativa.

Art. 2.- Se dispone notificar con la presente Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y de lo Mercantil de toda la República del Ecuador, Superintendente de Bancos y Seguros; Superintendente de compañías, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; Servicio de Rentas; y, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución y en todos los cantones del territorio nacional donde las compañías referidas posean bienes de todo tipo.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 1 de junio del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 1 de junio del 2.011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.